



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: "**ARTICULO SEGUNDO:** *Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2022230790100063

Mediante radicados No. 20224600055542 del 12 de mayo de 2022 y 20224600113322 del 31 de agosto de 2022, el señor **JUAN DAVID GALLÓN HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.355.307 en calidad de apoderado de la sociedad **AGRICOLA HURYSA S.A.S.** identificada con Nit. No 901.470.334-9, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS NUBES**", a favor del predio denominado "Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257, que cuenta con una extensión superficiaria de 376ha 5624m², ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad enviado por el usuario del 06 de mayo de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 416 del 18 de octubre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS NUBES**", a favor del predio denominado "Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257, ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, solicitado por el señor **JUAN DAVID GALLÓN HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.355.307 en calidad de apoderado de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

la sociedad **AGRICOLA HURYSA S.A.S.** identificada con Nit. No 901.470.334-9.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 18 de octubre de 2022, al señor **JUAN DAVID GALLÓN HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.355.307 en calidad de apoderado de la sociedad **AGRICOLA HURYSA S.A.S.** identificada con Nit. No 901.470.334-9, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones abogadojuangallon@gmail.com y mauriciosernag6@gmail.com

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 496 del 06 de diciembre de 2022, aclaro el artículo tercero del auto de inicio No.416 de 18 de octubre de 2022, en relación a aclarar la entidad que realizara la visita técnica.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de diciembre de 2022, al señor **JUAN DAVID GALLÓN HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.355.307 en calidad de apoderado de la sociedad **AGRICOLA HURYSA S.A.S.** identificada con Nit. No 901.470.334-9, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones abogadojuangallon@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía de Santa Marta-, el 01 de noviembre de 2022 y desfijado el 16 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600167862 del 02 de diciembre de 2022, y en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG- fijado el 08 de noviembre de 2022 y desfijado el 23 de noviembre 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600016072 del 27 de febrero de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMARG- realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"

GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. **20242301872141** del 30 de agosto de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

De acuerdo con el informe técnico de CORPAMAG¹, el predio denominado "Las Nubes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257, se ubica en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena. De acuerdo con la Corporación: "... La Escritura 0977 del 05 de mayo de 2022 de la Notaría tercera de Santa Marta y al Certificado de tradición y Libertad, el predio denominado "Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257 y cédula catastral No. 470010020000001010400000000, se encuentra ubicado en el distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena..." (Ver tabla 1).

Tabla 1. Extraído de la Escritura 0977 y el certificado de tradición y libertad, incluidos en el expediente RNSC 063-22 LAS NUBES.

Nombre del predio	Propietario	Identificación Nit	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión Ha.
LAS NUBES	AGRÍCOLA HURYS A.S.A.S	901.470.334-9	SANTA MARTA	SANTA MARTA	No.080-10257	376,5624

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "LAS NUBES".

¹ Radicado PNNC No. 20234600133872 del 17 de octubre de 2023 informe técnico remitido por CORPAMAG



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

"...del pico del cerco de Barán cuya elevación sobre el nivel del mar es 1.680 metros, desde este punto inicial 0-00 a 9+25 s. 80.01 E distancia horizontal 925 metros, a 11+40 s 80. 33E, con una distancia de 215 metros, a 13+32 s. 60.29 E y una distancia horizontal de 192 metros, a 18+76 n.89. 48 E y una distancia horizontal de 544 metros, a 20+52 s. 29. 03E y una distancia horizontal de 176 metros, a 23+00 s.50. 01E y una distancia de 248 metros, a 34+25 o sea el pico palo seco s.89.02e con una distancia horizontal de 1.125 metros, hasta aquí es el lindero SUR, con una distancia total de 3.425 metros, y linda con la mencionada FINCA MARÍA TERESA, a 45+95 (pico occidental) del cerro de la horqueta n.22. 09E y una distancia horizontal de 1.170 metros hasta aquí es el lindero este, en una distancia total de 1.170 metros, y linda con la FINCA MARÍA TERESA, desde este punto comienza el lindero NORTE, con el señor JULIO C. ILLIDGE a 60+35 s. 81. y una distancia horizontal de 1.140 metros, a 63+35 aguas abajo de la quebrada las margaritas n 68. W y una distancia horizontal de 300 metros a 67+05 aguas abajo de la quebrada las margaritas n.44. W y una distancia horizontal de 370 metros, a 77+05 aguas abajo de la quebrada las margaritas n.75.w y una distancia horizontal de 500 metros, a 78+35 n.36 W y una distancia horizontal de 630 metros, a 85+25 n.220 W aguas abajo de la quebrada las margaritas, una distancia horizontal de 740 metros, hasta aquí el lindero NORTE con el señor JULIO C. ILLIDGE y una distancia horizontal de 3.980 metros, en este punto hace también lindero con la finca "ONACA" y comienza el lindero con la FINCA MANZANARES, de este punto sobre la quebrada las margaritas, a 86+85 (estación del plano original 77+09) s.82. 10W, una distancia horizontal de 160 metros, esta estación está en la ladera norte del cerro la popa a 93+99 (estación del plano original 84+23) s.47.W. una distancia horizontal de 714 metros a 96-95 (estación del plano original 87+15) s. 46.29 W, una distancia horizontal de 296 metros, a 99+60 (estación del plano original 89+19 s.140. 11W, una distancia horizontal de 265 metros, a 104+14 (estación del plano original 94+38) s.13.58W, una distancia horizontal de 454. metros. Ver linderos aclarados en escritura 46 enero 8/92 notaría segunda de santa marta..."

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: Rural

1) Las nubes

1.3. ÁREA

Según la consulta del certificado de tradición y libertad el predio "Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257, se aclara que el área objeto de registro para el predio es inferior a la mencionada en dicho documento y se describe en la (Tabla 2)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área según FMI (ha).	Área a registrar como RNSC (ha)
Las Nubes	080-10257	376, 5624	370,3332

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria para el predio que conforman la RNSC "LAS NUBES ". Fuente: Elaboración propia

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "LAS NUBES". por CORPAMAG, el predio "Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257, presenta diferentes ecosistemas naturales. Entre ellos se encuentra Bosque Ripario, Bosque Andino Húmedo y Bosque Subandino Húmedo, esto de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (IDEAM 2010²),

2.1 FAUNA

Mamíferos

De acuerdo a la reseña descriptiva³ relacionada en el expediente RNSC 063-22 "LAS NUBES" y a través de las metodologías de cámaras trampa y avistamientos directos se obtuvieron un total de 33 registros, que dan cuenta de un total de 14 especies de mamíferos medianos y de gran tamaño, distribuidas en 4 órdenes y 10 familias (Tabla 3).

Orden	Familia	Nombre Científico
Artiodactyla	Cervidae	Mazama sanctaemartae
Artiodactyla	Tayassuidae	Pecari tajacu
Carnivora	Canidae	Canis lupus familiaris
Carnivora	Canidae	Cerdocyon thous

² IDEAM (2010). Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C., 72p.

³ Reseña descriptiva de la RNSC "LAS NUBES" remitido a PNNC mediante radicado No 20224600055542 de 12/05/2022



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

<i>Carnivora</i>	<i>Canidae</i>	<i>Cerdocyon thous</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Canidae</i>	<i>Potos flavus</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Leopardus pardalis</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Panthera onca</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma concolor</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma concolor</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma concolor</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Mustelidae</i>	<i>Eira barbara</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Mustelidae</i>	<i>Mustela frenata</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Procyonidae</i>	<i>Procyon cancrivorus</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Procyonidae</i>	<i>Procyon cancrivorus</i>
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasybus novemcinctus</i>
<i>Rodentia</i>	<i>Cuniculidae</i>	<i>Cuniculus paca</i>
<i>Rodentia</i>	<i>Dasyproctidae</i>	<i>Dasyprocta punctata</i>
<i>Rodentia</i>	<i>Erethizontidae</i>	<i>Coendu sp.</i>

**Tabla 3. Listado de especies de mamíferos registradas de la RNSC "LAS NUBES"
Fuente: Base de datos Biodiversidad⁴**

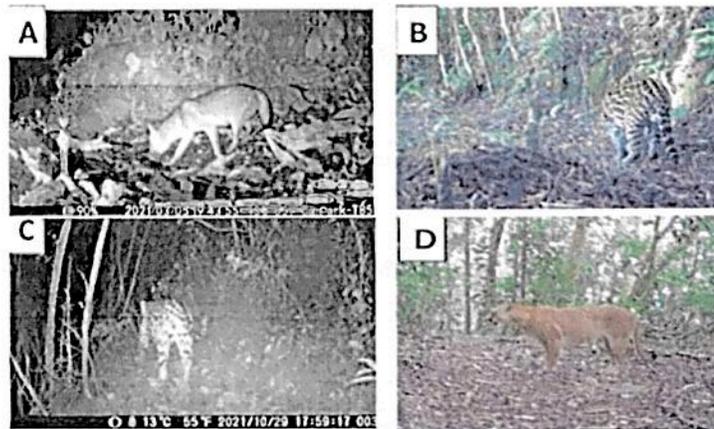
⁴ Base de datos Biodiversidad de la RNSC "LAS NUBES" remitido a PNNC mediante radicado No. 20224600055542 de 12/05/2022



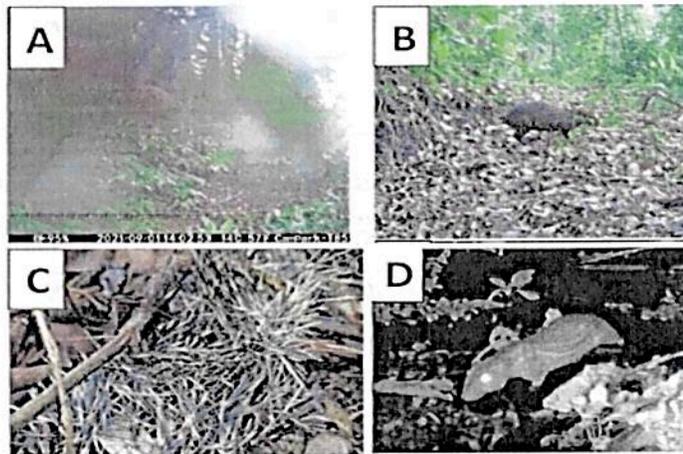
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"



Fotografía 1. Imágenes de mamíferos (depredadores) registrados en la Reserva Las Nubes. A: Zorro Perro (*Cerdocyon thous*); B: Ocelote (*Leopardus pardalis*); C: Jaguar (*Panthera onca*); D: Puma (*Puma concolor*). Fuente: Reseña descriptiva⁵



Fotografía 2. Imágenes de mamíferos (presas) registrados en la Reserva Las Nubes. A: Corzuela de Santa Marta (*Mazama sanctaemartae*); B: Ñeque (*Dasyprocta punctata*); C: Puercoespín (*Coendu sp.*); D: Guagua (*Cuniculus paca*). Fuente: Reseña descriptiva⁶

⁵ Ibid. 3
⁶ Ibid. 3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"

Aves

De acuerdo a la reseña descriptiva⁷ "... La comunidad de aves registradas en la Reserva Las Nubes está compuesta por 47 especies que se distribuyen en once (11) órdenes y 23 familias. El orden con mayor representación fue Passeriformes con un total de 31 especies (66%), seguido por los órdenes Falconiformes (halcones); con 3 especies lo que equivale al 6% de la riqueza total y por último los órdenes Accipitriformes (gavilanes y águilas, Apodiformes (colibríes), Galbuliformes (gábulas y pájaros bobos) y Piciformes (carpinteros y tucanes) todas representando el 4% de la diversidad total de especies. En términos de familias, el grupo de las reinitas (familia Parulidae) fue el más diverso, con un total de 7 especies, seguido por las tángaras (familia Thraupidae) con 6 especies, los atrapamoscas, (familia Tyrannidae), con 5 especies y finalmente las familias Passerelidae (arremones y atlapetes) y Turdidae (mirlas), con tres (3) especies cada una..."

"...De las especies registradas en la Reserva Las Nubes, se encontraron cinco (5) endémicas de la Sierra Nevada de Santa Marta: *Chaetocercus astreans*, *Henicorhina anachoreta*, *Atlapetes melanocephalus*, *Drymophila hellmayri* y *Myiothlypis conspicillata*. Adicionalmente, se registraron cinco (5) especies de aves migratorias boreales, representadas principalmente por Parulidae Thraupidae Tyrannidae Passerellidae Turdidae Accipitridae Falconidae Picidae Trochilidae Troglodytidae Ardeidae Bucconidae Cathartidae Columbidae Corvidae Fringillidae Furnariidae Galbulidae Icteridae Tinamidae Tityridae Trogonidae Vireonidae Cathartiformes Columbiformes Pelecaniformes Tinamiformes Trogoniformes integrantes de la familia Parulidae (también conocida como Reinitas), con especies como *Mniotilta varia* y *Setophaga fusca*, así como una especie de gavilán (familia Accipitridae) llamada *Buteo platypterus*. Por otra parte, de las 47 especies registradas, tres (3) se encuentran clasificadas en alguna de las categorías de amenaza de la UICN. Este es el caso de *Henicorhina anachoreta* y *Myiothlypis conspicillata*, especies endémicas categorizadas como casi amenazadas (NT) y de *Spizaetus isidori*, una de las especies de águilas más grandes del territorio nacional, que se encuentra clasificada como en peligro de extinción (EN). Finalmente, cabe resaltar que se encontraron 4 especies con restricciones en su comercio según el convenio CITES, que pertenecen a las familias Trochilidae (colibríes) y Falconidae (halcones)..."

Orden	Familia	Género	Especie
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Crypturellus</i>	<i>Crypturellus soui</i>
Columbiformes	Columbidae	<i>Zentrygon</i>	<i>Zentrygon linearis</i>
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chaetocercus</i>	<i>Chaetocercus astreans*</i>

⁷ Ibid 3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Thalurania</i>	<i>Thalurania colombica*</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Tigrisoma</i>	<i>Tigrisoma fasciatum</i>
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes</i>	<i>Cathartes aura</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Spizaetus</i>	<i>Spizaetus isidori*</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteo</i>	<i>Buteo platypterus</i>
<i>Trogoniformes</i>	<i>Trogonidae</i>	<i>Trogon</i>	<i>Trogon personatus</i>
<i>Galbuliformes</i>	<i>Bucconidae</i>	<i>Malacoptila</i>	<i>Malacoptila mystacalis</i>
<i>Galbuliformes</i>	<i>Galbulidae</i>	<i>Galbula</i>	<i>Galbula ruficauda</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Melanerpes</i>	<i>Melanerpes rubricapillus</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Colaptes</i>	<i>Colaptes rubiginosus</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Herpetotheres</i>	<i>Herpetotheres cachinnans*</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco</i>	<i>Falco rufigularis*</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Anabacerthia</i>	<i>Anabacerthia striaticollis</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Drymophila</i>	<i>Drymophila hellmayri</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pyrrhomyias</i>	<i>Pyrrhomyias cinnamomeus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia</i>	<i>Elaenia frantzii</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Sayornis</i>	<i>Sayornis nigricans</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiarchus</i>	<i>Myiarchus tuberculifer</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Vireonidae</i>	<i>Vireo</i>	<i>Vireo leucophrys</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tityridae</i>	<i>Tityra</i>	<i>Tityra semifasciata</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Corvidae</i>	<i>Cyanocorax</i>	<i>Cyanocorax affinis</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Cyanocorax</i>	<i>Troglodytes aedon</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Henicorhina</i>	<i>Henicorhina anachoreta*</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus</i>	<i>Turdus flavipes</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus</i>	<i>Turdus grayi</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus</i>	<i>Turdus olivater</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Fringillidae</i>	<i>Chlorophonia</i>	<i>Chlorophonia cyanea</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

<i>Passeriformes</i>	<i>Passerellidae</i>	<i>Arremonops</i>	<i>Arremonops conirostris</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Passerellidae</i>	<i>Zonotrichia</i>	<i>Zonotrichia capensis</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Passerellidae</i>	<i>Atlapetes</i>	<i>Atlapetes melanocephalus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius</i>	<i>Psarocolius decumanus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Parulidae</i>	<i>Mniotilta</i>	<i>Mniotilta varia</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Parulidae</i>	<i>Setophaga</i>	<i>Setophaga ruticilla</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Parulidae</i>	<i>Setophaga</i>	<i>Setophaga pitiayumi</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Parulidae</i>	<i>Setophaga</i>	<i>Setophaga fusca</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Parulidae</i>	<i>Myiothlypis</i>	<i>Myiothlypis conspicillata*</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Parulidae</i>	<i>Myioborus</i>	<i>Myioborus miniatus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Parulidae</i>	<i>Tachyphonus</i>	<i>Tachyphonus rufus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Parulidae</i>	<i>Ramphocelus</i>	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Tangara</i>	<i>Tangara gyrola</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Diglossa</i>	<i>Diglossa sittoides</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Saltator</i>	<i>Saltator striatipectus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Saltator</i>	<i>Saltator striatipectus</i>

**Tabla 4. Especies de aves registradas en la RNSC "LAS NUBES".
Fuente: Reseña Descriptiva⁸**



Fotografía 3. Águila Andina (*Spizaetus isidori*), Fuente: Reseña descriptiva⁹

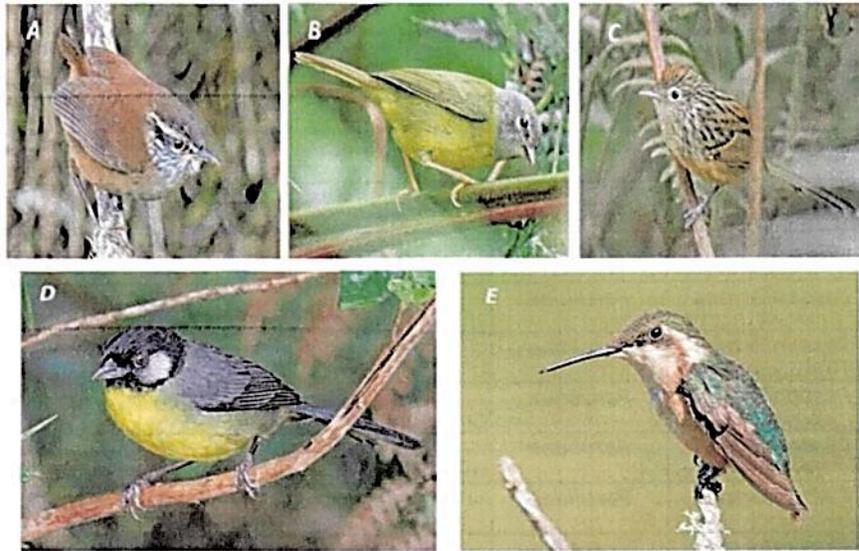
⁸ Ibid.3
⁹ Ibid.3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"



Fotografía 4. Especies endémicas registradas en la Reserva Las Nubes. A. *Henicorhina anacoreta*, tomada de The Cornell Lab (Autoría: Cullen Hanks, 2018). B. *Myiothlypis conspicillata*, tomada de The Cornell Lab (Autoría: Matthew Grube, 2020). C. *Drymophila hellmayri*, tomada de The Cornell Lab (Autoría: Fabrice Schmitt, 2019). D. *Atlapetes melanocephalus*, tomada de The Cornell Lab (Autoría: Matthew Grube, 2020). E. *Chaetocercus astreans*, tomada de The Cornell Lab (Autoría: Dusan Brinkhuizen, 2015)¹⁰. Fuente: Reseña descriptiva¹¹

2.2 FLORA

Teniendo en cuenta la reseña descriptiva¹², de la reserva "... La riqueza de plantas registradas a través de información secundaria es de 425 especies, divididas en 295 plantas vasculares y 130 no vasculares.

Dentro de las 425 especies encontradas en la búsqueda, 97 (24%) cuentan con una evaluación de su categoría de amenaza por parte de la IUCN¹³, de las cuales, sólo 15 (4%) se encuentran en una categoría de amenaza. Estas están en las categorías Casi Amenazada (NT, 3 especies), Vulnerable (VU, 5 especies), En Peligro (EN, 6 especies) o extinto en la naturaleza (EW, 1 especie). Entre estas resaltan bromelias como *Mezobromelia hospitalis*, *Tillandsia sigmoidea* y *Puya sanctae-martae*, todas en categoría En Peligro (EN) y además endémicas para Colombia. Se resaltan también especies en categorías de amenaza por su carisma, por ejemplo, Orquídeas como *Oncidium gloriosum* (VU), arbustos como *Salvia libanensis* (EN) y *Steiractinia rusbyana* (EN), y árboles como *Podocarpus oleifolius* (VU), *Prumnopitys harmsiana* (VU) y

¹⁰ Bierregaard, R. O., Kirwan, G. M., Boesman, P. F. D., Sharpe, C., & Marks, J. S. (2020). Black-and chestnut Eagle (*Spizaetus isidori*). In J. del Hoyo, A. Elliott, J. Sargatal, D. Christie, & E. de Juana (Eds.), *Birds of the World*. Cornell Lab of Ornithology. <https://doi.org/10.2173/bow.baceag2.01>

¹¹ Ibid. 3

¹² Ibid. 3

¹³ IUCN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

Cedrela odorata (EN). Finalmente se destaca *Brugmansia sanguinea* que es considerada nativa/cultivada y es la única de la lista evaluada como Extinta en Estado Silvestre (EW)¹⁴...

Familia	Especie	Distribución
Actinidaceae	<i>Saurauia arnoldii</i>	endémica
Apocynaceae	<i>Lachnostoma montana</i>	endémica
	<i>Steiractinia rusbyana</i>	endémica
Asteraceae	<i>Cabreriella sanctae-martae</i>	endémica
	<i>Chromolaena chrysosticta</i>	endémica
Begoniácea	<i>Begonia magdalenae</i>	endémica (magdalena)
Bignoniácea	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	-
	<i>Mezobromelia hospitalis</i>	endémica
	<i>Tillandsia sigmoidea</i>	endémica
Bromeliaceae	<i>Puya sanctae-martae</i>	endémica (magdalena)
	<i>Tillandsia caloura</i>	endémica (magdalena)
	<i>Siphocampylus rectiflorus</i>	endémica
Campanulaceae	<i>Centropogon cinnabarinus</i>	endémica (magdalena)
Ericaceae	<i>Macleania robusta</i>	endémica (magdalena)
Gesneriaceae	<i>Kohlerio omabilis</i>	endémica
Gunneraceae	<i>Gunnera tayrona</i>	endémica (magdalena)
Heliconiaceae	<i>Heliconia Sanctae-martae</i>	endémica
Lamiaceae	<i>Salvia libanensis</i>	endémica
Malvaceae	<i>Quararibea cryptantha</i>	endémica
	<i>Blakea granatensis</i>	endémica
	<i>Miconia b appendiculata</i>	endémica
	<i>Miconia smithii</i>	endémica
	<i>Monochaetum cinereum</i>	endémica

¹⁴ Bernal, R., S.R. Gradstein & M. Celis (eds.). 2020. Catálogo de Plantas y Líquenes de Colombia. v1.1. Universidad Nacional de Colombia. Dataset/Checklist. <https://doi.org/10.15472/7avdhn>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

<i>Melastomataceae</i>	<i>Monochaetum laxifolium</i>	<i>endémica (magdalena)</i>
	<i>Monochaetum magdalenense</i>	<i>endémica (magdalena)</i>
	<i>Monochaetum rotundifolium</i>	<i>endémica (magdalena)</i>
<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela odorata</i>	-
	<i>Ruagea smithii</i>	<i>endémica (magdalena)</i>
<i>Orchidaceae</i>	<i>Masdevallia estradae</i>	<i>endémica</i>
	<i>Epidendrum karstenii</i>	<i>endémica</i>
	<i>El/anthus aurantiacus</i>	-
	<i>Prescottia stachyodes</i>	-
	<i>Anathal/is acuminata</i>	-
	<i>Barbase/la cucullata</i>	-
	<i>Epidendrum di/forme</i>	-
	<i>Gomphichis goodyeroides</i>	-
	<i>Maxillaria miniata</i>	-
	<i>P/eurothal/is lindenii</i>	-
	<i>P/eurothal/is punctulata</i>	-
	<i>P/eurothal/is secunda</i>	-
	<i>Stenorrhynchos lbidomaculatum</i>	-
	<i>Oncidium gloriosum</i>	-
	<i>Epidendrum aura-useche</i>	<i>endémica</i>
<i>Passifloraceae</i>	<i>Passiflora schlimiana</i>	<i>endémica</i>
<i>Podocarpaceae</i>	<i>Podocarpus oleifolius</i>	-
	<i>Prumnopitys harmsiana</i>	-
	<i>Retrophyllum rospig/iosif</i>	-
<i>Polygalaceae</i>	<i>Monnina aestuans</i>	<i>endémica</i>
	<i>Monnina smithii</i>	<i>endémica</i>
<i>Porellaceae</i>	<i>Parella leiboldii</i>	-
<i>Rubiaceae</i>	<i>Foremea cuspidata</i>	<i>endémica</i>
	<i>Policoro abbreviata</i>	<i>endémica</i>
	<i>Palicoureo caloneura</i>	<i>endémica</i>
<i>Sapotaceae</i>	<i>Rudgea san hortensis</i>	-



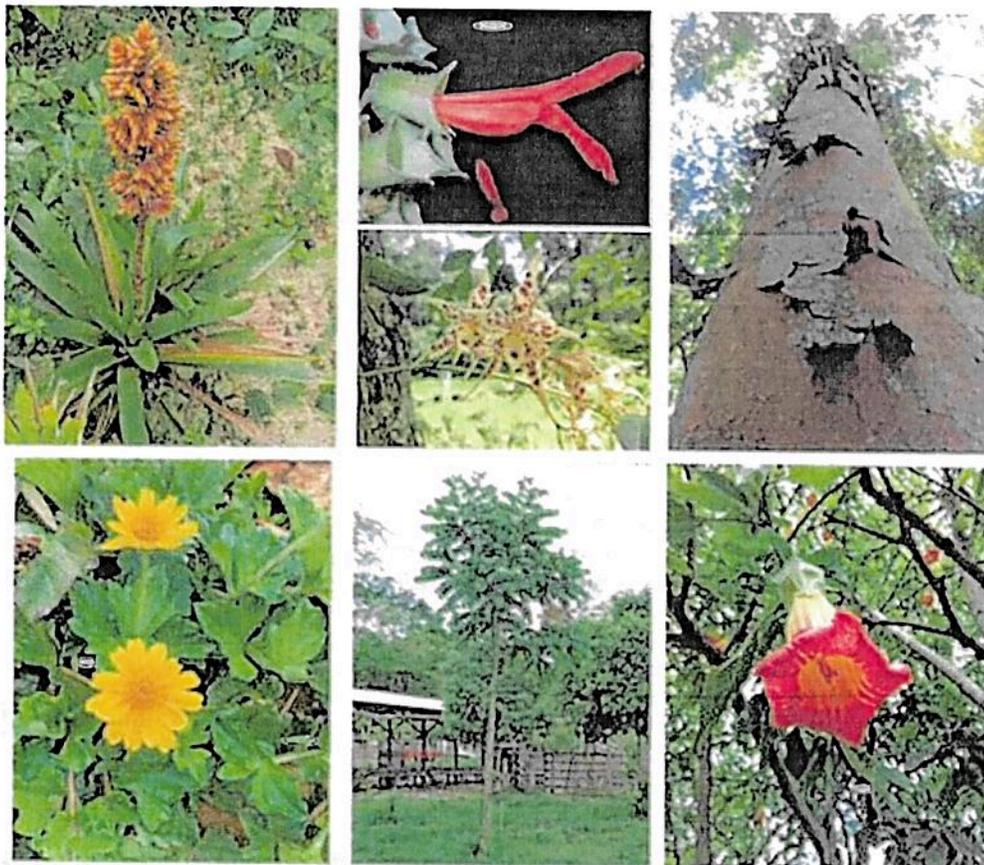
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

	<i>Pouteria espinae</i>	endémica
Scrophulariaceae	<i>Alonsoa serrata</i>	endémica
	<i>Solanum stellati glandulosum</i>	endémica
Solanaceae	<i>Brugmansia sanguinea</i>	-
Vochysiaceae	<i>Vochysia megalantha</i>	endémica

Tabla 5. Especies de flora amenazadas, endémicas y en apéndices CITES.
Fuente: Reseña descriptiva¹⁵



Fotografía 5. Algunas de las plantas amenazadas registradas a partir de información secundaria para la reserva Las Nubes. A) *Mezobromelia hospitalis*. B) *Puya sanctae-martae*. C) *Oncidium gloriosum*. D) *Prumnopitys harmsiana*. E) *Steiractinia rusbyana*. F) *Cedrela odorata*. G). fuente: Reseña descriptiva¹⁶

¹⁵ Ibid.3

¹⁶ Ibid. 3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información aportada por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, se establecen los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LAS NUBES"

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Ripario, Bosque Andino Húmedo y Bosque Subandino Húmedo, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES".*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Ripario, Bosque Andino Húmedo y Bosque Subandino Húmedo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Ripario, Bosque Andino Húmedo y Bosque Subandino Húmedo.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica por CORPAMAG y la consignada en el expediente se establecen como objeto de conservación:

- *El ecosistema de Bosque Ripario, Bosque Andino Húmedo y Bosque Subandino Húmedo.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS NUBES"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por CORPAMAG en el marco de la visita técnica realizada al



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

predio "Las Nubes" con un área total de 370,3332 ha. Inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257, y ubicado en el municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena, se ha establecido la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Las Nubes" de la siguiente manera:

Tabla 6: Zonificación para la RNSC "LAS NUBES".

Fuente: Información cartográfica (Catastral)

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	265,3169	71,64
Zona de Agrosistemas	101,7787	27,48
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,2376	0,88
TOTAL	370,3332 ha	100%

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 71,64% del total del área a registrar, presentando un total de 265,3169 ha. Esta zona está conformada presenta diferentes ecosistemas naturales. Entre ellos se encuentra Bosque Ripario, Bosque Andino Húmedo y Bosque Subandino Húmedo. De acuerdo con el informe técnico de CORPAMAG¹⁷ "(...) aquí se incluyen todas las coberturas correspondientes a las áreas de bosque mejor conservados en la reserva, áreas donde fue observada la mayor riqueza y abundancia de especies de flora y fauna.

Esta área constituye las partes altas de la reserva, donde se estará velando por la protección de los valores naturales, paisajísticos, además del recurso hídrico y otros servicios ecosistémicos que prestan a la comunidad (...)" (Fotografía 6)

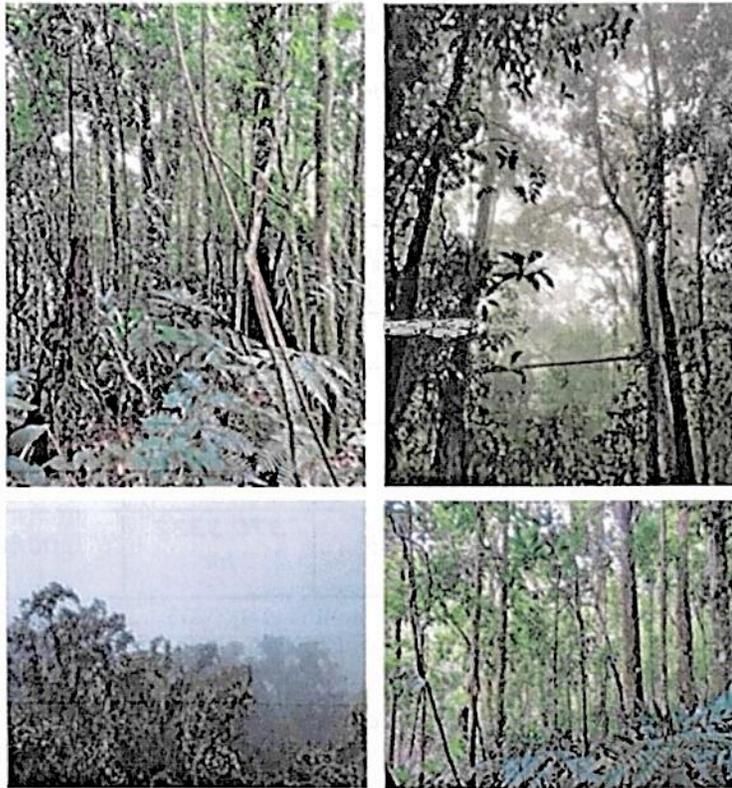
¹⁷ Ibid.1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"



Fotografía 6. Bosque Ripario, Bosque Andino Húmedo y Bosque Subandino Húmedo, en el predio "Las Nubes" – RNSC 063-22 LAS NUBES. Fuente: Visita técnica CORPAMAG

4.1 ZONA DE AGROSISTEMAS¹⁸

Esta zonificación corresponde al 27,48 % del total del área de registro, presentando una extensión de 101,7787 ha. "...Área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria" (MADS, Decreto 1076, 2015)¹⁹. Aquí se incluyen todas las áreas dedicadas al cultivo sostenible de café y otros cultivos de pancoger, además de algunos cultivos forestales para el aprovechamiento doméstico de la madera, bajo parámetros de sustentabilidad. Esta categoría además incluye algunos parches de vegetación secundaria que se encuentran entre los cultivos.

Actualmente la Reserva Natural Las Nubes se encuentra desarrollando un cultivo de café en sombrío, con prácticas de sostenibilidad, donde a través de la

¹⁸ Aclaración zona de agrosistemas de la RNSC "LAS NUBES" remitido a PNNC mediante radicado No. 20244700078552 del 05/07/2024

¹⁹ Decreto 1076 de 2015, Pub. L. No. 1076, MADS (2015).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

*conservación del bosque, sus suelos, fuentes hídricas y especies de fauna y flora,
produce un café con condiciones únicas de sabor, acidez, aroma y nobleza ..."*



**Fotografía 6. Fotos mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales.
Fuente: Reseña descriptiva²⁰**

4.2 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zonificación corresponde al 0,88 % del total del área de registro, presentando una extensión de 3,2376 ha. De acuerdo con el informe técnico de CORPAMAG²¹, " (...) Esta categoría corresponde a áreas "de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte" (MADS, Decreto 1076, 2015)²². Aquí se incluyen todas las construcciones habitacionales de la reserva, donde se desarrollarán proyectos de ecoturismo y de investigación científica, además se incluyen las construcciones para el beneficio del café y los otros cultivos (...)"

²⁰ Ibid. 3

²¹ Ibid.1

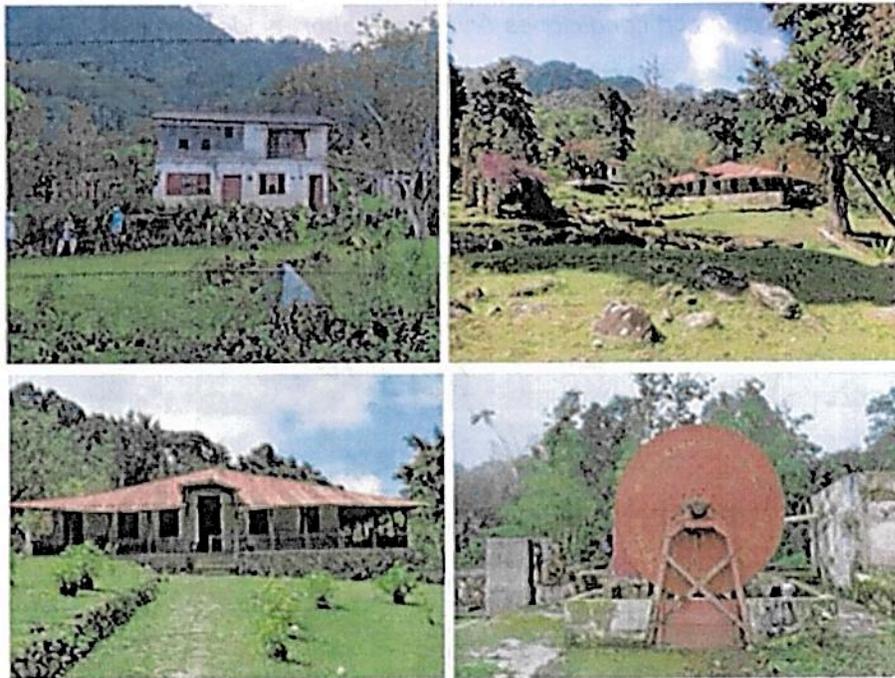
²² Ibid.20



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**



*Fotografía 7. Fotos tejido urbano discontinuo, sitios habitacionales y construcciones.
Fuente: Reseña descriptiva²³*

²³ Ibid. 3

yl



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"

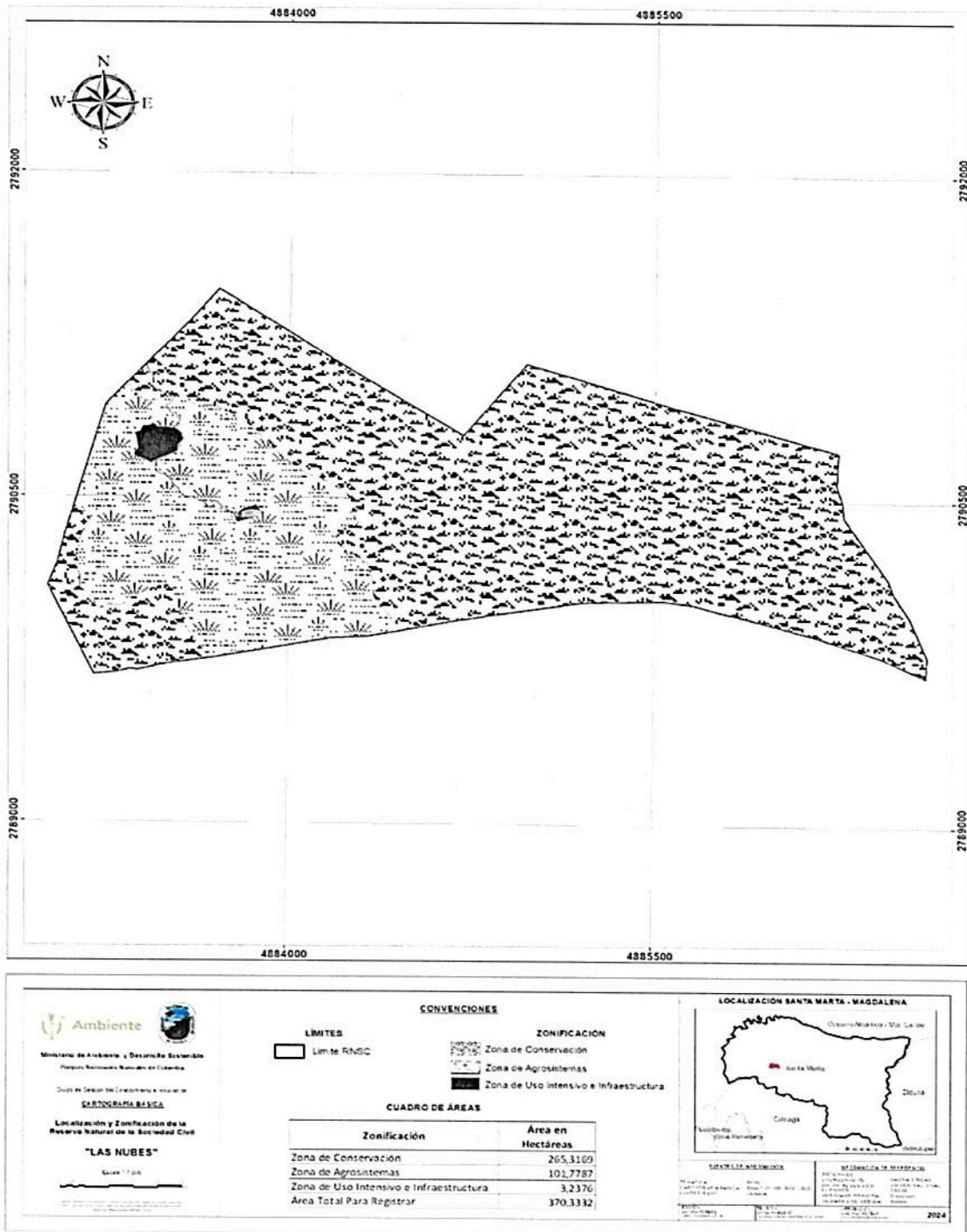


Figura 1. Zonificación RNSC "LAS NUBES". Fuente: GTEA aprobado por el GGCI

u/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo reportado por CORPAMAG y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCOS DE HÁBITAT, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS²⁴

Los profesionales de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de PNNC, mediante correos electrónicos fechados el 14 de marzo y el 10 de abril de 2024, informaron que el predio "LAS NUBES", identificado con FMI No. 080-10257, no se traslapa con Comunidades Negras, Bancos de Hábitat, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Solicitudes Mineras o Títulos Mineros hasta la fecha.

En ese orden se evidencia que La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES" mantiene una muestra de ecosistema natural y que las actividades productivas son sostenibles. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de

²⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Bancos de Hábitat (2023) Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. TRASLAPE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PASIVA

De acuerdo con la revisión del Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente al predio denominado "Las Nubes," inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257, se identificó la siguiente limitación al dominio relacionada con una servidumbre de tránsito pasiva:

ANOTACIÓN: Nro. 002 Fecha: 08-09-1978 Radicación: 1853
Doc.: ESCRITURA 1250 DEL 06-09-1978 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA
ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS VASQUEZ ALFREDO

DE: ROJAS VASQUEZ ALFREDO

A: **ILLIDGE AARON JULIO**

En relación con esta servidumbre, el 30 de julio de 2024, a través del radicado No. 20244700089272, el señor Juan David Gallón Herrera presentó ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA) la escritura pública No. 1250 del 6 de septiembre de 1978, en la que se establece dicha servidumbre de tránsito pasiva. Junto con la escritura, se anexó un archivo en formato shapefile que detalla la localización de la servidumbre. Tras la revisión de la información presentada, se procedió a excluir la servidumbre de tránsito pasiva, la cual, según la escritura²⁵, "...Tiene una anchura aproximada de 2 metros y una longitud aproximada de 500 metros..." Como resultado, se generó la salida gráfica final que se presenta en la (Figura 1).

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 063-22 "LAS NUBES" (expediente virtual No. 2022230790100063E) y teniendo en cuenta la información reportada durante la visita técnica por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG y lo consignado en el expediente se considera **VIABLE** el registro de Trescientos setenta con tres mil trescientos treinta y dos (370,3332 ha) del predio denominado "Las Nubes" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257, ubicado

²⁵ Radicado PNNC No. 20244700089272 del 30 de julio de 2024 Escritura pública 1250 del 6 de septiembre de 1978.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015 (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242301872141** del 30 de agosto de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **370,3332ha**, a favor del predio denominado "Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257, ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS NUBES**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS NUBES**", una extensión superficial total de **370,3332ha**, a favor del predio denominado "Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-10257, ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, de propiedad de la de la sociedad **AGRICOLA HURYSA S.A.S.** identificada con Nit. No 901.470.334-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES" se proponen:

• **Objetivo General de Conservación**

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Ripario, Bosque Andino Húmedo y Bosque Subandino Húmedo, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES".

• **Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Ripario, Bosque Andino Húmedo y Bosque Subandino Húmedo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Ripario, Bosque Andino Húmedo y Bosque Subandino Húmedo.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	265,3169	71,64
Zona de Agrosistemas	101,7787	27,48
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,2376	0,88
TOTAL	370,3332 ha	100%



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG- y a la Alcaldía de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN DAVID GALLÓN HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.355.307 en calidad de apoderado de la sociedad **AGRICOLA HURYSA S.A.S.** identificada con Nit. No 901.470.334-9, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS NUBES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 063-22 "LAS NUBES"**

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 27 SEP 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
Karen Julieth Pérez Salamanca
Ingeniera Ambiental-GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA *Cu*

Ivonne Guerrero *I*
Asesora SGM